

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.951)**

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales León, López, López Molina, Colono, Greppi, Giuliano y Sukerman, mediante el cual se propone crear el Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos".

Se fundamenta el presente en las siguientes consideraciones: "Visto: La extensa y reconocida tradición teatral que tiene Rosario, como parte fundamental de su patrimonio cultural, consolidada desde comienzos del siglo XX y sostenida hasta el presente por los trabajadores del teatro independiente, auténticos generadores de cultura que a través de la producción de distintas poéticas y procedimientos teatrales, actualizan y ponen en valor dicha tradición.

Considerando: Que estamos arribando al momento histórico óptimo para pensar un modelo de desarrollo en artes escénicas sustentable, con permanencia en el tiempo, con metas de mediano y largo plazo, y cuyo horizonte estratégico sea el de crear -o contribuir a crear- una industria cultural con fuerte anclaje regional y proyectada al país y al mundo, pero que a la vez no deje nunca de pensar su ciudad, de satisfacer la creciente demanda de consumos culturales de sus ciudadanos -cada vez más exigentes-, y de ofrecer un mercado laboral para quienes han decidido llevar adelante su carrera aquí.

Que la producción teatral local tiene la calidad necesaria para posicionar a Rosario como un polo cultural en el país y en el mundo, contribuyendo con el perfil de ciudad donde la cultura es incluso un atractivo turístico.

Que el teatro es un medio útil para el desarrollo social e intelectual de la ciudadanía.

Que desde hace algunos años la ciudad cuenta con una sala oficial, La Comedia, que resulta un marco inmejorable para el desarrollo y la jerarquización de la actividad, ofreciendo la posibilidad de tener una programación representativa de producciones locales.

Que permitiría ofrecer un espacio para el surgimiento de nuevas expresiones teatrales, de nuevas generaciones de creadores que necesitan de un apoyo oficial sostenido para mostrar y potenciar su producción y su propuesta, en una escala superadora de la actual.

Que los diferentes sectores representativos de la actividad y la Secretaría de Cultura y Educación han logrado un consenso inédito en cuanto a la oportunidad, posibilidades y proyección que brinda la creación de un Elenco Municipal.

Que todas las razones expuestas son suficiente fundamentación para evaluar la aprobación de una ordenanza que estimule y apoye al teatro de nuestra ciudad, plasmada en el anteproyecto de creación y funcionamiento de la Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos", con rotación regular de actores y directores."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, el Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos". Son objetivos fundamentales del programa:

- 1.- Profesionalizar la actividad teatral local.
- 2.- Generar nuevos públicos para las producciones culturales locales que se den tanto en ámbitos oficiales, comerciales, independientes como vocacionales.
- 3.- Generar una fuente de trabajo genuina para los actores y directores de la ciudad perdurable en el tiempo.
- 4.- Descentralizar la producción teatral local a través de la realización de un importante número de funciones de cada una de las producciones en los distintos barrios de la ciudad.
- 5.- Estimular la escritura de textos dramáticos por autores locales.
- 6.- Promover la construcción y ejercicio de la memoria cultural colectiva.

7.- Promover instancias de innovación en la escena local.

Art. 2º.- El Programa realizará, al menos, una obra teatral por año, a producirse y representarse en el Teatro La Comedia y otros espacios culturales de la ciudad de Rosario, conforme el presupuesto que la Secretaría de Cultura y Educación asigne anualmente, definiendo cada cuatro convocatorias las propuestas teatrales que serán abordadas en el siguiente período.

Art. 3º.- La Secretaría de Cultura y Educación abrirá la convocatoria a la presentación de proyectos con suficiente antelación y deberá difundirla en todos los medios de comunicación a los que tenga acceso.

Art. 4º.- La totalidad de las tareas de producción y los recursos humanos necesarios para la operación técnica de las producciones teatrales correrán por cuenta de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, que podrá solicitar, a su criterio, la participación de pasantes de las escuelas provinciales de teatro.

Art. 5º.- Toda propuesta teatral que requiera de un texto inédito y no representado originará la realización de un concurso de dramaturgia para concretar su selección.

Art. 6º.- Los actores, asistente de dirección y director serán contratados por un período de seis meses, fijándose las siguientes remuneraciones: a) Actor y Asistente de Dirección: Una remuneración mensual equivalente a la categoría "D" establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 307/73 de la Asociación Argentina de Actores y b) Director: Una remuneración mensual equivalente a un veinte por ciento (20%) más de la fijada en el apartado a).

Aquellos que fueran seleccionados para un proyecto no podrán volver a presentarse en los dos llamados subsiguientes. Para cada una de las producciones deberán contratarse un mínimo de seis (6) actores.

Art. 7º.- La selección de los actores se llevará a cabo a través de una audición pública y abierta y la del Director lo será a través de un concurso de oposición y antecedentes y presentación y defensa de un proyecto teatral. Para ambas selecciones la Secretaría de Cultura y Educación convocará a un jurado competente compuesto por un mínimo de cinco (5) miembros e integrado por personas e Instituciones del quehacer y la crítica teatral nacional, provincial y/o local. Los integrantes de dichos jurados no podrán repetirse en convocatorias sucesivas. El asistente de Dirección será escogido por el propio Director.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a una Comisión Asesora del Programa Comedia Municipal de Teatro "Norberto Campos", que estará integrada por docentes, alumnos, profesionales e instituciones del quehacer teatral rosarino.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, establecerá las bases y condiciones para la presentación de proyectos de montaje de los espectáculos teatrales y demás reglamentación de aplicación.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 6 de Setiembre de 2012.




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



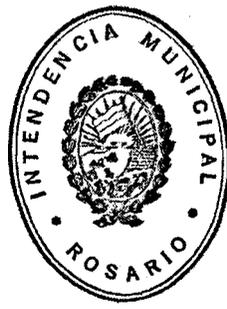

Ejal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

///sario, 10 de septiembre de 2012

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y
DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO



HORACIO J. RIOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario